



La Secretaría del Bienestar del Gobierno de Michoacán, a través de la Dirección de Grupos Prioritarios, con fundamento en los Lineamientos para las acciones en apoyo al bienestar de las personas de la comunidad Lésbica, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual, Intersexual, Queer y demás identidades o expresiones no normativas que desafían al género binario (LGBTTTIQ+)

CONVOCA:

A las personas de las poblaciones LGBTTTIQ+, mayores de 18 años, originarias del Estado de Michoacán de Ocampo con residencia en alguno de los 113 municipios, interesadas en obtener el PREMIO MICHOACANO DEL ORGULLO LGBTTTIQ+ 2025.

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán participar en el Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTIQ+ 2025, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I.** Personas de las poblaciones LGBTTTIQ+;
- II.** Mayores de 18 años;
- III.** Originarias del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV.** Que residan en alguno de los 113 municipios de la entidad.

SEGUNDA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

Las personas interesadas en obtener el Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTIQ+ 2025, deberán presentar los documentos siguientes:

- I.** Copia simple del acta de nacimiento, que contenga la CURP;
- II.** Copia legible del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, a la fecha de su presentación;
- III.** Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente;
- IV.** Síntesis curricular, en la cual se destaquen las acciones principales de promoción efectiva del respeto y no discriminación de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, en un máximo de 15 cuartillas, adicionalmente se podrán adjuntar títulos académicos, diplomas, constancias y reconocimientos;
- V.** Comprobación de la trayectoria o actividades: La presentación de la candidatura deberá acompañarse, en copia simple o archivo PDF, de los documentos que acrediten la trayectoria, así como de sus actos u obras relevantes, que hagan constar la promoción de los derechos de dicha comunidad LGBTTTIQ+.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



- VI.** Evidencia fotográfica, material multimedia, redes sociales, páginas web, blogs, podcast y video blogs de las acciones realizadas o cualquier otro elemento que demuestre la pertinencia de la candidatura; y,
- VII.** Para el caso de las asociaciones civiles, deberán presentar, adicionalmente a lo anterior, copia legible del acta constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- VIII.** Asimismo, presentar los requisitos señalados en las fracciones I, II y III de cada uno de sus integrantes.

TERCERA. DEL REGISTRO.

Las personas interesadas en participar, podrán enviar sus expedientes físicos o en formato digital PDF con los documentos solicitados en la base segunda de esta convocatoria del **21 de julio al 10 de septiembre del 2025**, al correo electrónico **sedebi.atencion.vinculacion@gmail.com**; en el **Departamento de Atención y Vinculación de la Secretaría del Bienestar**, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas 1016, Colonia Ventura Puente, Morelia, Michoacán, y/o a través de las **Coordinaciones Regionales de la Secretaría del Bienestar** del Gobierno de Michoacán, mismas que podrán consultar en el siguiente QR:



CUARTA. DE LAS CATEGORÍAS

Promoción: Cursos o clases impartidas, investigaciones desarrolladas, diseño o participación en programas académicos, actividades editoriales o directivas en medios de comunicación, publicación de libros, artículos o documentos de opinión, informes o reportes de actividades profesionales, eventos, jornadas, exposiciones, premios, testimonios, entrevistas, ponencias, participación o coordinación de conversatorios, talleres, foros, diplomados, seminarios, congresos y/o coloquios, capacitación o certificación, convenios y reuniones de colaboración con instituciones, documentales, reportajes y cápsulas, entre otros;

Defensa: Asistencia humanitaria, localización de víctimas, seguimiento a casos, gestión de medidas cautelares o de compensación, arbitraje, mediación, conciliación y otros medios de solución de conflictos, restitución efectiva de derechos, actuación por el bien público, intervención de terceros de manera extrajudicial en juicios, litigio estratégico, acciones de carácter normativo, articulación de procesos, participación ante instancias internacionales, acciones de inconformidad pública y movilización pacífica;

Arte y Cultura: Trayectoria artística en las disciplinas siguientes: Literatura, Medios Audiovisuales, Artes Visuales, Teatro, Danza, Arquitectura, Música y Artes Sonoras, Artes Tradicionales y otras expresiones artísticas no mencionadas previamente; y,



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



Emprendimiento LGBTTTIQ+: Actividades económicas, comerciales o sociales en los ámbitos siguientes: generación de espacios de recreación, esparcimiento o convivencia; creación de establecimientos que promuevan oportunidades de empleo para personas de la diversidad sexual; y desarrollo de bienes o servicios dirigidos a la población LGBTTTIQ+; innovación tecnológica y digital que facilite la inclusión y el acceso a servicios para la comunidad; educación y formación a través de centros, programas o cursos de capacitación enfocados en la autonomía económico y habilidades laborales; proyectos artísticos, editoriales o de producción audiovisual con enfoque en la visibilización de la diversidad sexual; turismo y hospitalidad que garanticen ambientes seguros y libres de discriminación; así como iniciativas en salud y bienestar que atiendan las necesidades específicas de la comunidad.

QUINTA. DEL COMITÉ CALIFICADOR

La Secretaría conformará un Comité Calificador con el objeto de definir a la persona o grupo ganador del Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTIQ+ 2025, el cual estará conformado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
- II. La persona titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario(a) Técnico(a), con derecho a voz y voto;
- III. La persona titular de la Subdirección, con derecho a voz;
- IV. La persona titular o un representante del Instituto de la Juventud Michoacana (IJUMICH), con derecho a voz y voto;
- V. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, con derecho a voz y voto;
- VI. Una persona representante de la Secretaría de Cultura del Estado, con derecho a voz y voto; y,
- VII. Dos personas de la sociedad civil, que sean destacadas activistas de la diversidad sexual, con derecho a voz y voto.

SEXTA. DE LA DICTAMINACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATURAS

Las personas integrantes del Comité Calificador, se encargarán de dictaminar las propuestas de candidaturas que se formulen, las que someterán a votación, considerando las disposiciones siguientes:

- I. Darán prioridad a las candidaturas completas y que cumplan en su totalidad con los requisitos y criterios establecidos en la presente Convocatoria.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



- II. Las propuestas de candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria deberán ser analizadas, y para tal efecto se integrarán expedientes de las propuestas de candidaturas individuales, que se dictaminarán tomando en cuenta los merecimientos acreditados de la persona candidata;
- III. En caso de no cumplirse con los requisitos señalados en la convocatoria, las propuestas de candidatura podrán ser desechadas, el Comité Calificador comunicará la resolución, en definitiva;
- IV. Los expedientes de propuestas de candidaturas, deberán contener elementos o documentos que estimen pertinentes para acreditar los merecimientos de la persona candidata;
- V. La valoración de los elementos y documentos tendientes a acreditar los merecimientos de las personas candidatas, se sujetarán a las máximas de la lógica y la experiencia;
- VI. Las sesiones celebradas, los acuerdos y determinaciones emitidas, con motivo de la integración de los expedientes de propuesta de candidaturas, serán privados y las votaciones serán secretas;
- VII. Una vez que el Comité Calificador decida sobre el otorgamiento del Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTIQ+ 2025, el resultado se publicará en la página electrónica oficial de la Secretaría;
- VIII. Las determinaciones del Comité Calificador no serán susceptibles de impugnación o de revocación; y,
- IX. Cuando la candidatura propuesta tome como único mérito una conducta destacadamente ejemplar, por méritos eminentes, o actos heroicos de difícil repetición, el Comité Calificador determinará si éstos son susceptibles de considerarse para el Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTIQ+ 2025, para ello evaluará si éstos, inciden de manera directa en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales de las personas LGBTTTIQ+.

La dictaminación de propuestas de candidaturas, se llevará a cabo del 11 al 13 de septiembre del 2015.

SÉPTIMA. DEL PREMIO

Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad, establecidos en las bases de la convocatoria del Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTIQ+ 2025, obtendrá un incentivo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y un reconocimiento por su destacada trayectoria, por categoría y por única ocasión.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación del resultado de las personas ganadoras se publicará el día 29 de septiembre del 2025 en la página electrónica oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales.

NOVENA. DE LA PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo durante el mes de octubre.

DÉCIMA. INFORMES O DUDAS

Cualquier duda o información, escribir al correo **sedebi.atencion.vinculacion@gmail.com** y/o a través de las **Coordinaciones Regionales de la Secretaría del Bienestar** del Gobierno de Michoacán, mismas que podrán consultar en el siguiente QR:



Aviso de privacidad simplificado Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Secretaría del Bienestar (SEDEBI) ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas, número 1016, Colonia Ventura Puente, Morelia Michoacán, utilizará sus datos personales recabados para la Convocatoria al Premio Michoacano del Orgullo LGTBTTIQ+ 2025.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de: **<https://bienestar.michoacan.gob.mx>**



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.